



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Ejecutivo – corrección auto

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00507-00

El apoderado de la parte demandante pretende la corrección del mandamiento de pago, por cuanto solicitó frente al pagaré en blanco del 1 de junio de 2015 se librara únicamente contra la sociedad Way Sport SAS. Aunado a ello, precisó que respecto al pagaré en blanco del 19 de septiembre de 2018 este se libre contra los dos demandados.

En principio el despacho observa que los dos pagares aportados al proceso, fueron suscritos tanto por la sociedad Way Sport SAS como por Blanca Yenny Castañeda Villa, por lo cual estas dos personas se obligaron a pagar las sumas contenidas en dichos títulos valores y por ello, en aplicación al artículo 431 del CGP se libro mandamiento en legal forma.

No obstante, al tratarse de una obligación solidaria el acreedor tiene la potestad de ejecutar el cobro contra cualquiera de los demandados. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se accede a la corrección del auto de 23 de julio del año en curso, por ende, el despacho **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **WAY SPORT SAS**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré en blanco del 1 de junio de 2015

1.1. La suma de **\$21'615.175 pesos M/Cte**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$21'615.175 pesos M/Cte**, desde el 15 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **WAY SPORT SAS y BLANCA YENNY CASTAÑEDA VILLA**, por las siguientes sumas de dinero, así:

2. Pagaré en blanco del 19 de septiembre de 2018

2.1. La suma de **\$57'119.904 pesos M/Cte**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$57'119.904 pesos M/Cte**, desde el 15 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

En los demás el proveído de mantiene en su integralidad.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **108** fijado hoy **18 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado por: **Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4e5e4e0a7d7fd67dd8c93a37ba368ddf972ffb1d8811ed33b7d442ddb796ac

Documento generado en 17/08/2021 07:39:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>